

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de interés nacional la celebración en el país del XIV CONGRESO INTERAMERICANO DE SECRETARIAS.

Artículo 2.- Se encarga a la Asociación Dominicana de Secretarias Inc. (ADOSEC), el cumplimiento del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 164-96 que faculta a la Universidad Agroforestal Fernando Arturo de Meriño, para expedir títulos académicos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 164-96

CONSIDERANDO: Que la Fundación Fernando Arturo de Meriño, ha solicitado al Poder Ejecutivo autorización para establecer un centro de educación superior en la ciudad de Jarabacoa.

CONSIDERANDO: Que la Fundación Fernando Arturo de Meriño, es una entidad sin fines de lucro y que fue incorporada mediante el Decreto No. 202-90 de fecha 4 de junio de 1990.

CONSIDERANDO: Que dicha fundación cuenta con los recursos físicos, el personal calificado y las reglamentaciones académicas y administrativas necesarias para operar con éxito un centro universitario.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) opinó en favor de que el Poder Ejecutivo acogiera la solicitud de la Fundación Fernando Arturo de Meriño, para la apertura de la Universidad Agroforestal Fernando Arturo de Meriño (UAFAM), y ésta pueda dentro del ámbito del presente Decreto, expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales y autónomas de igual categoría.

CONSIDERANDO: Que los objetivos de la Universidad Agroforestal Fernando Arturo de Meriño se orientan al desarrollo y conservación de los recursos forestales del país, a través de la formación de recursos humanos especializados y de la realización de proyectos agroforestales en una de las zonas de mayor impacto en términos de bosques, ríos y montañas del territorio nacional.

VISTA la Ley No. 273 del 27 de junio de 1966, modificada por la Ley No. 236 de fecha 23 de diciembre de 1967, que regula el establecimiento de las entidades universitarias y de estudios superiores.

VISTO el Decreto No. 1255 del 25 de julio de 1983, que crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y establece el reglamento para la Educación Superior Privada.

VISTA la opinión del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Universidad Agroforestal Fernando Arturo de Meriño (UAFAM), que tendrá sede en la ciudad de Jarabacoa, patrocinada por la Fundación Fernando Arturo de Meriño, la cual está debidamente incorporada mediante el Decreto No. 202-90 de fecha 4 de junio de 1990, queda facultada para impartir docencia y expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales de igual categoría, dentro de los límites del presente Decreto.

Artículo 2.- La Universidad Agroforestal Fernando Arturo de Meriño (UAFAM), gozará en lo adelante de personalidad jurídica y podrá expedir títulos académicos en los niveles de técnico superior y licenciatura, para las siguientes carreras:

A NIVEL TECNICO:

- 1.- Contabilidad
- 2.- Horticultura
- 3.- Floricultura
- 4.- Foresta
- 5.- Administración de Fincas
- 6.- Educación
- 7.- Turismo.

A NIVEL DE LICENCIATURA:

- 1.- Contabilidad
- 2.- Ingeniería Forestal
- 3.- Ingeniería Agronómica
- 4.- Turismo
- 5.- Educación.

Artículo 3.- En virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto No. 1255 de fecha 25 de julio del 1983, la Universidad Agroforestal Fernando Arturo de Meriño (UAFAM), requerirá la autorización expresa del Poder Ejecutivo para:

- a) Modificar la localización geográfica de la institución y crear extensiones o recintos nuevos.
- b) Impartir docencia y otorgar títulos en carreras diferentes a las especificadas en el presente Decreto.
- c) Modificar los estatutos del centro académico.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa seis (1996) año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 165-96 que modifica varios decretos de declaratoria de utilidad pública en el Distrito Nacional y varias provincias del país. Deroga el Decreto No. 813 del 28 de abril de 1975.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 165-96

CONSIDERANDO: Que la parcela No.96-B del Distrito Catastral No.6/1, Municipio de Los Llanos, Provincia San Pedro de Macorís, forma parte del Proyecto Turístico Talanquera en pleno desarrollo desde 1978 y aprobado desde 1981 por el Directorio de Desarrollo Turístico de la Secretaría de Estado de Turismo, proyecto que incluye villas y campos de golf y de otros entretenimientos.